



Asiento: R-341/2015

Fecha-Hora: 26/05/2015 21:17:29

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS AL ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA DEL CURSO 2014-2015

La igualdad de oportunidades para el acceso y desarrollo de la educación superior es un objetivo prioritario en las políticas públicas educativas, que deben favorecer en todo momento que razones económicas o sociales no impidan que los estudiantes puedan continuar sus estudios.

El artículo 168.3 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que la Universidad prestará especial atención a los problemas de residencia, transporte, comedores y asistencia sanitaria de los estudiantes, intentando aportar soluciones que eviten la discriminación económica, dentro de sus posibilidades y de las del entorno social.

Adicionalmente, los Estatutos contemplan de manera expresa la necesidad de articular ayudas complementarias a las del régimen general; ayudas que, atendiendo a criterios de justicia social, tiendan a evitar la discriminación económica.

Para tal fin, tanto la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, a través de la Dirección General de Universidades, como las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, se han propuesto establecer medidas compensatorias para aquellos estudiantes que por circunstancias especiales o sobrevenidas no han podido disfrutar de beca y/o ayuda al estudio en el curso 2014-2015 con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, poniéndose así a estos estudiantes en riesgo de abandonar sus estudios por no disponer de recursos suficientes para hacer frente a los gastos asociados a sus estudios universitarios. En este sentido, las Universidades públicas de la Región y la Consejería han promovido la adopción de medidas para hacer frente a estas situaciones.





Por una parte, la Instrucción del Secretario General de la Universidad de Murcia de 4 de septiembre de 2014, en relación con solicitudes de estudiantes que, en virtud de la disposición adicional de la Orden 10172 Orden de 25 de julio de 2014, de Consejería de Educación, Cultura y Universidades, ha posibilitado que se hayan conservado los mismos niveles de tasas de matrícula a 75 estudiantes de la Universidad de Murcia que por causas sobrevenidas debidamente justificadas (enfermedad, intervención quirúrgica, fallecimiento o enfermedad grave del padre o de la madre, necesidad de trabajar por cambio de la situación económica familiar...), no pudieron presentarse al examen o vieron afectado su rendimiento académico. Esto implicó un ahorro a todos estos estudiantes por un total de 46.303 euros y, por tanto, un descenso de ingresos para la Universidad de Murcia de igual cuantía.

Por otra parte, la presente convocatoria responde a la dotación prevista para "Ayudas al Estudio" en el Presupuesto de la Universidad de Murcia para 2015, cuya adecuada distribución comporta la necesidad de establecer reglas que garanticen la publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de las ayudas que se convocan.

Esta convocatoria, que se realiza mediante la presente Resolución Rectoral, está financiada conjuntamente por la Universidad de Murcia y la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, a través del Programa "Universidades" de la Dirección General de Universidades y se ajusta a las siguientes bases, que establecen las reglas que garanticen la concurrencia, objetividad y publicidad de la misma.

La Universidad de Murcia contribuye a estas ayudas directas con un total de 35.000 euros, correspondientes a aportaciones directas de fondos propios de la Universidad o a ingresos por donativos y convenios. Entre estos, cabe destacar las contribuciones de los estudiantes de la Facultad de Letras con un donativo de 5.000 euros, de la entidad bancaria CAJAMAR con una contribución de 3000 euros, 10.000 euros de remanentes sobrantes del presupuesto del Consejo Social de la Universidad de Murcia del ejercicio 2014. Los restantes 17.000 euros provienen de remanentes del presupuesto de la Universidad en atención a la solicitud expresa de su uso por parte de los estudiantes residentes en el Colegio Mayor Azarbe y de la Universidad de Murcia

Por su parte, el pasado 12 de mayo fue publicado en el BORM el Decreto n.º 70/2015, de 8 de mayo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 12 de mayo) por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2014/2015, correspondiendo a la Universidad de Murcia un total de 100.000 euros.

En su virtud,

RESUELVO

Aprobar la presente convocatoria de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Murcia, que se registrá por las siguientes bases:





1.ª OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de becas y ayudas al estudio a favor de alumnos y alumnas de la Universidad de Murcia, a cuyo efecto se establecen las reglas por las que se ha de regir su solicitud y concesión.

2.ª FINALIDAD.

Al amparo de lo previsto en los artículos 45.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 168.3 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, las ayudas al estudio se disponen con el carácter de ayudas complementarias e incompatibles a las convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que, atendiendo a criterios de justicia social, tiendan a evitar la discriminación económica entre el alumnado. La presente convocatoria se produce sin sujeción al Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

3.ª REQUISITOS GENERALES

Podrán optar a beneficiarse de esta convocatoria las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en la Universidad de Murcia, en el curso 2014/2015, en cualquiera de los siguientes estudios oficiales:

- Enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado.
- Enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Licenciado e Ingeniero que se hallen en proceso de extinción.

b) No ser beneficiario, en el mismo período, de otra beca o ayuda al estudio de carácter público o privado cuya convocatoria la declare incompatible con la presente.

Quedan excluidas de esta convocatoria la matrícula en itinerarios de adaptación al grado, el importe de las asignaturas en segunda o sucesivas matrículas y la matrícula de los créditos que hubieran sido objeto de mantenimiento de las mismas tasas universitarias según Instrucción del Secretario General de la Universidad de Murcia de 4 de septiembre de 2014.

4.ª REQUISITOS ESPECÍFICOS

Para optar a estas becas deberá acreditarse uno de los dos siguientes casos:

- a) Situaciones personales y/o familiares excepcionales, enfermedades sobrevenidas, discapacidad y/o necesidades educativas especiales, que justifiquen un bajo rendimiento académico a lo largo del curso 2013-2014.
- b) Haber sufrido un empeoramiento objetivo y justificable de la situación económica personal y/o familiar, respecto a la acreditada ante el MECD en la convocatoria general de becas y/o ayudas al estudio para el curso 2014-2015.

La documentación justificativa deberá ser debidamente acreditada y documentada a través de informes oficiales, presentados junto con el impreso de solicitud de ayuda.





5.ª REQUISITOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES

a) No superar los siguientes umbrales de renta en función del número de miembros computables de la unidad familiar:

Familias de 1 miembro	14.112,00 € *
Familias de 2 miembros	24.089,00 € *
Familias de 3 miembros	32.697,00 € *
Familias de 4 miembros	38.831,00 € *
Familias de 5 miembros	43.402,00 € *
Familias de 6 miembros	46.853,00 € *
Familias de 7 miembros	50.267,00 € *
Familias de 8 miembros	53.665,00 € *

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.391,00 € por cada nuevo miembro computable.

b) No superar los límites de patrimonio establecidos en el Real Decreto 472/2014, de 13 de junio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2014-2015, de acuerdo con los límites que se indican a continuación:

- FINCAS URBANAS. La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 42.900 €.
- FINCAS RÚSTICAS. La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezca a la unidad familiar, no podrá superar 13.130 € por cada miembro computable de la unidad familiar.
- CAPITAL MOBILIARIO/GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES. La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario, más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, no podrá superar 1.700 €.
- VARIOS ELEMENTOS PATRIMONIALES. Cuando sean varios los elementos patrimoniales, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente. Se denegará la ayuda cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien.
- ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Se denegará la ayuda cuando alguno de los miembros computables de la familia sea titular de cualquier actividad económica con un volumen de facturación en el año 2013 superior a 155.500 €.

c) En caso de no quedar debidamente justificados la renta y el patrimonio de la unidad familiar, la ayuda será denegada.

En lo concerniente a requisitos de carácter económico no regulados expresamente en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Resolución de 28 de julio de 20124, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2014-2015, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

6.ª CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los datos académicos se podrán valorar conjuntamente con la situación social, económica y/o familiar que alegue el estudiante y que haya podido influir directamente en las calificaciones del curso que se barema. A estos efectos, cuando el número de estudiantes que cumplen los requisitos impliquen la concesión por un importe superior al que la universidad destina, la valoración de las solicitudes se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Puntuación según la renta de la unidad familiar, según se detalla en la siguiente tabla, y residencia, con un peso global del 60% en la puntuación total.

Nº miembros	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a
1	14.112,00 €	12.700,80 €	11.289,60 €	9.878,40 €	8.467,20 €	7.056,00 €	5.644,80 €
2	24.089,00 €	21.680,10 €	19.271,20 €	16.862,30 €	14.453,40 €	12.044,50 €	9.635,60 €
3	32.697,00 €	29.427,30 €	26.157,60 €	22.887,90 €	19.618,20 €	16.348,50 €	13.078,80 €
4	38.831,00 €	34.947,90 €	31.064,80 €	27.181,70 €	23.298,60 €	19.415,50 €	15.532,40 €
5	43.402,00 €	39.061,80 €	34.721,60 €	30.381,40 €	26.041,20 €	21.701,00 €	17.360,80 €
6	46.853,00 €	42.167,70 €	37.482,40 €	32.797,10 €	28.111,80 €	23.426,50 €	18.741,20 €
7	50.267,00 €	45.242,10 €	40.217,20 €	35.192,30 €	30.167,40 €	25.142,50 €	20.117,60 €
8	53.665,00 €	48.298,50 €	42.932,00 €	37.565,50 €	32.199,00 €	26.832,50 €	21.466,00 €
PUNTOS	3 PUNTO	4 PUNTOS	5 PUNTOS	6 PUNTOS	7 PUNTOS	8 PUNTOS	9 PUNTOS

En caso de que la residencia del solicitante no sea el domicilio familiar (con justificación documental), se sumará 1 punto en este apartado.

- b) Puntuación según la nota media del curso 2013/2014, conforme a la fórmula recogida en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, con un peso del 30% en la puntuación total.

En este apartado, para estudiantes que procedan de enseñanzas medias se aplicarán los siguientes coeficientes correctores para la equiparación de la puntuación:

Tipo de nota de ingreso	Corrector (multiplicar por)
1. Ciclo Formativo de Grado Medio y Superior	1,00
2. Bachillerato	1,00
3. Selectividad	1,11

- c) La Comisión de selección podrá valorar para la concesión de esta ayuda que los estudiantes se encuentren en alguna de estas circunstancias: orfandad, viudedad, personas con discapacidad, cuidador de un familiar en situación de dependencia, padres pensionistas, divorciados, separados, padre o madre solteros, víctima de violencia de género, así como estudiantes refugiados, o cualquier otra situación, alegada y justificada, que haya afectado gravemente el normal desarrollo de la actividad académica del estudiante, con una valoración de hasta 10 puntos, y con un peso del 10% en la puntuación total.

- d) La puntuación final se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación total} = (\text{puntuación por renta-residencia} \times 0,6) + (\text{nota media} \times 0,3) + (\text{puntuación por circunstancia especial} \times 0,1)$$





7.ª CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía de la beca compensará total o parcialmente los gastos académicos en primera matrícula del curso 2014/2015. Además de ello, y atendiendo a la situación económica y/o familiar, para casos de discapacidad y/o necesidades educativas especiales del solicitante, la Comisión de selección podrá acordar la concesión de una ayuda complementaria a la anterior. En cualquier caso, el total de estas ayudas no podrá superar 2000 € por solicitante.

El importe total de esta convocatoria de ayudas asciende a un total de 135.000,00 euros, de los que 100.000,00 euros son aportados con cargo al Programa "Universidades", de la Dirección General de Universidades, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y 35.000 euros corresponden al Presupuesto de la Universidad de Murcia.

La partida presupuestaria a la que se imputará el gasto es 2015/2015/02/0062/321B/48003 proyecto 18313 del presupuesto de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2015.

Cuando el número de estudiantes que cumplan los requisitos implique la concesión por un importe superior al que la Universidad destina para ello, se aplicará el orden de prelación para la concesión de las mismas en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos, aplicándose asimismo un criterio progresivo en la ayuda concedida.

8.ª SOLICITUD

Las ayudas han de ser solicitadas con arreglo al impreso que figura como Anexo I de esta convocatoria.

Las solicitudes pueden presentarse en la secretaría del centro que corresponda al interesado, en el Registro General o Auxiliar de la Universidad de Murcia o en cualquiera de los lugares y por los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria **hasta el día 19 de junio de 2015**

9.ª DOCUMENTACIÓN

Al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se ha de acompañar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del NIF/NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar que sean mayores de 14 años.
2. Fotocopia de las declaraciones de Renta correspondientes al Ejercicio 2013 efectuado por todos los miembros computables de la unidad familiar o, en su defecto, documento de solicitud firmado por todos los miembros computables de la unidad familiar que sean mayores de 18 años, por el que estos autoricen a la Universidad de Murcia para que obtenga en su nombre los datos necesarios, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Dirección General del Catastro,





correspondientes al ejercicio 2013, para determinar la renta y el patrimonio familiar a los efectos de esta beca.

3. Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el Código Cuenta Cliente, con el código IBAN (24 dígitos), en la que se abonará, en su caso, el importe de la ayuda y de la que deberá ser titular o cotitular el solicitante.

4. En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta (declaración de IRPF del año 2013 o certificación de imputaciones, en su defecto), la titularidad o el alquiler de su domicilio y certificado de empadronamiento del año 2013. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

5. Declaración jurada de no disfrutar de ninguna beca o ayuda durante el curso 2014-2015.

6. Los estudiantes que no hubiesen cursado sus estudios en la Universidad de Murcia, deberán aportar certificación académica de la Universidad donde realizaron el último curso académico en estudios de grado, licenciatura, diplomatura, ingeniería o ingeniería técnica

7. En caso de alegar residencia fuera del domicilio familiar, documento que acredite la titularidad o el alquiler de aquella.

10.ª SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN. La valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria será realizada por la Comisión de selección de ayudas al estudio. La composición de dicha Comisión de selección estará formada por:

Presidencia: - Vicerrector o vicerrectora competente en materia de estudiantes

Vocalías: - Un representante de la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades

- Un Decano o Decana de Centro o persona en quien delegue

- Un representante de la Comisión General de Becas del Claustro,

- Un estudiante de la Comisión General de Becas del Claustro

- Un representante del Consejo de Estudiantes de la Universidad de

Murcia

- Un coordinador o coordinadora del vicerrectorado competente en materia de estudiantes

- Un representante del Área de Gestión Académica

Secretaría: - La Jefa de la Sección de Becas

La Sección de Becas examinará las solicitudes presentadas y publicará en el TOUM la relación provisional de admitidas y excluidas, confiriendo un plazo de 10 días para que





subsane los eventuales defectos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Transcurrido dicho plazo y subsanados, en su caso, los defectos de las solicitudes se publicará en el TOUM la relación definitiva de admitidos y excluidos. Seguidamente, la Comisión de selección procederá al análisis y establecimiento del orden de prelación de las solicitudes que cumplan los requisitos de la Convocatoria. Con base en dicha prelación, la Comisión elevará a la Sección de Becas un informe propuesta de adjudicación a favor de los solicitantes que resulten incluidos dentro del orden de prelación.

En el caso de que el número de estudiantes que reúnen los requisitos sea superior al que permite el crédito, una vez agotado el orden de prelación, los restantes estudiantes pasarán a engrosar una lista de espera, que se seguirá por orden de prioridad en el caso de renuncia o incompatibilidad de alguna de las personas beneficiarias.

A los estudiantes que finalmente sean beneficiarios de esta ayuda, se les hará efectivo el importe concedido en la cuenta corriente que indicaron en la solicitud. En el supuesto excepcional de beneficiarios que no hayan concluido la liquidación de su matrícula, la Comisión de selección podrá acordar, previa audiencia del interesado, que el abono de la beca se haga mediante compensación del importe de la ayuda a través de pago en formalización.

La Sección de Becas, a la vista del informe de la Comisión de Selección, elaborará una propuesta de adjudicación, siendo previa la fiscalización del expediente por el Área de Control Interno, la cual se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) (<https://sede.um.es/>) durante un plazo de diez (10) días hábiles. Durante ese tiempo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevada al Rector para resolución y publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

11.ª PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo para la resolución de las peticiones será, como máximo, de tres meses tras la finalización del plazo de solicitud, transcurrido el cual los interesados podrán entender desestimada su solicitud sin perjuicio de que posteriormente se dicte resolución expresa.

12.ª REVISIÓN DE LAS AYUDAS

La adjudicación y disfrute de las ayudas podrá ser revisada por el Rector de la Universidad de Murcia mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a las sanciones procedentes en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

13.ª RECURSO

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 26 de mayo de 2015
EL RECTOR, José Pedro Orihuela Calatayud



ANEXO I

SOLICITUD AYUDA AL ESTUDIO – CURSO 2014-2015

APELLIDOS _____ NOMBRE _____

N.I.F. _____ DOMICILIO _____

C. POSTAL _____ LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

TELÉFONO _____ CORREO ELECTRÓNICO _____

FECHA DE NACIMIENTO _____

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (24 dígitos) _____

POSEE TÍTULO UNIVERSITARIO: SI __ (indique cuál): _____ NO __

ESTUDIOS REALIZADOS EN 2013-2014 _____

DISFRUTA OTRA BECA O AYUDA EN EL CURSO 2014-2015: SI __ NO __

ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA AYUDA PARA EL CURSO 2014-2015

CURSO _____ ESTUDIOS _____

CENTRO _____

DATOS FAMILIARES

Referidos a 2013 (miembros de la familia que residen en el mismo domicilio familiar)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	FECHA NACIMIENTO	FIRMA (mayores de 14 años)
		Solicitante		
		Padre		
		Madre		
		Otros		
		Otros		

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 28/05/2015 15:37:59; Emisor del certificado: C=ES, O=ACCY, OU=PKI/ACCY, CN=ACCYCA-120;





Autorizo a la Universidad de Murcia para obtener los datos necesarios para determinar la renta y el patrimonio familiar, a efectos de concesión de la beca, a través de la Administración Tributaria y de la Dirección General del Catastro.
EL SOLICITANTE ACEPTA LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE TODOS LOS DATOS INCORPORADOS A LA PRESENTE SOLICITUD SE AJUSTAN A LA REALIDAD.

Murcia, a de de 2015
(Firma del solicitante)

A RELLENAR POR LA UNIVERSIDAD

DATOS ACADÉMICOS REFERIDOS AL CURSO 2013-2014

En caso de no haber realizado estudios en dicho curso indíquese cuál fue el último curso

Documentos a adjuntar:

- 1.-Fotocopia del NIF de todos los miembros computables de la unidad familiar, mayores de 14 años
- 2.-Documento firmado por todos los miembros computables de la unidad familiar, mayores de 14 años, autorizando a la Universidad de Murcia para recabar directamente de la Agencia Tributaria y de la Dirección General del Catastro los datos relativos al IRPF y patrimonio correspondientes al ejercicio de 2013.
- 3.-Documento facilitado por la entidad bancaria donde conste el Código Cuenta Cliente (24 dígitos), en la que se abonará, en su caso, el importe de la beca y de la que deberá ser titular o cotitular el solicitante.
- 4.-Documentación que acredite, en su caso, la independencia económica y familiar.
- 5- En caso de alegar residencia fuera del domicilio familiar, documento que acredite la titularidad o el alquiler de aquella.

